



2020 – Año del General Manuel Belgrano

Proyecto de Ley

La Honorable Cámara de Diputados y el Senado de la Nación

Sancionan con Fuerza de Ley:

ABSTENCION DE CORTES DEL SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MOVIL, INTERNET Y TELEVISION POR CABLE

Artículo 1º.- Las empresas prestatarias de los servicios de Telefonía fija y móvil, Internet y Televisión por Cable, por vínculo radioeléctrico y satelital deberán abstenerse de disponer la suspensión o el corte de los respectivos servicios, motivados por morosidad o falta de pago de facturas con vencimientos desde el 1º de marzo de 2020 y durante la vigencia del Estado de Emergencia determinado por Decreto 260/2020.

Quedan comprendidos los usuarios con aviso de corte en curso.

Artículo 2º.- Las Empresas Prestadoras de los servicios de telefonía fija o móvil, Internet y TV por cable, por vínculo radioeléctrico o satelital, quedarán obligadas a garantizar la accesibilidad y la conectividad con calidad y velocidad adecuadas requeridas para un normal, pleno y satisfactorio funcionamiento, conforme a las condiciones contractuales originalmente pactadas entre las partes, en todo el territorio nacional.

Artículo 3º.- La presente ley es de orden público. Ninguna persona puede alegar en su contra derechos irrevocablemente adquiridos. Derogase toda otra disposición que se oponga a lo en ella dispuesto.



2020 – Año del General Manuel Belgrano

Artículo 4° - En caso de conflicto normativo entre otras leyes y la presente, prevalece esta ley.

Artículo 5° - La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el boletín oficial.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.



2020 – Año del General Manuel Belgrano

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto establecer que las empresas prestatarias de los servicios de telefonía fija y móvil, Internet y televisión por cable, por vínculo radioeléctrico y satelital no podrán durante la vigencia del Estado de Emergencia, determinado por Decreto 260/2020, disponer la suspensión o el corte de los respectivos servicios, motivados por morosidad o falta de pago de facturas desde el 1° de marzo de 2020.

El 17 marzo autoridades del Poder Ejecutivo Nacional, respondiendo a numerosas quejas respecto a tarifas, conectividad y accesibilidad en medio de la crisis por el coronavirus, solicitaron a las tres compañías Personal, Movistar y Claro que retrotraigan los precios a los valores vigentes en febrero pasado. Asimismo, se les requirió que se garantice la conectividad, que no haya cortes del servicio por falta de pago y que se garanticen datos gratuitos para el acceso a las plataformas educativas.

Por Decreto 260/2020 se dispone ampliar la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de un año a partir de la entrada en vigencia del presente decreto. El 17 de marzo de 2020 se establecieron medidas acordes con la dinámica de la pandemia para mitigar su impacto sobre la vida social de la población en su conjunto.

Cabe destacar que por Decreto 297/20 los servicios de telecomunicaciones, Internet fija y móvil y servicios digitales así como las comunicaciones en general han sido declarados “servicios esenciales en la emergencia”.

Asimismo, el Decreto N° 311/2020 determinó la prohibición de proceder al corte o suspensión de los servicios en caso de mora o falta de pago de hasta tres facturas consecutivas o alternativas por el plazo de ciento ochenta días para un conjunto de determinados usuarios para los servicios de telefonía fija y móvil, Internet, y TV por Cable y satelital.

Considerando que según este Decreto se deja constancia que estos servicios resultan centrales para el desarrollo de la vida diaria y aun más en el actual estado de aislamiento social, preventivo y obligatorio y dado que corresponde garantizar en el marco de la emergencia el acceso a esos servicios, los que



2020 – Año del General Manuel Belgrano

constituyen medios instrumentales para el ejercicio de derechos básicos fundamentales tales como la salud, alimentación, educación, trabajo entre otros.

Por otra parte, el DNU N° 311/2020 estableció, para un conjunto determinado de usuarios, la prohibición de proceder al corte o suspensión de los servicios en caso de mora o falta de pago de hasta TRES (3) facturas consecutivas o alternativas por el plazo de 180 días; incluyendo en esa prohibición a la telefonía fija y móvil, Internet y TV por cable y satelital aunque para estos servicios las empresas prestatarias quedarán obligadas a mantener un servicio reducido, conforme se establezca en la reglamentación.

El Ente Nacional de Comunicaciones confirmó el 31 de marzo que acordó con las telefónicas para que den marcha atrás con el aumento aplicado en marzo, que en el caso de la telefonía móvil el beneficio alcanza solo a los clientes prepagos. Este segmento representa entre el 50 y el 60 por ciento de los abonados de las compañías y, por lo general, son los de menor poder adquisitivo. También se retrotrajo la suba que se había aplicado en telefonía fija.

En febrero 2020 se anunciaba un alza promedio para marzo en el orden del 17% en los servicios de telefonía celular y del 20% promedio en los Servicios de Internet. Movistar, la empresa de telefonía móvil de Telefónica que concentra a la mitad de los usuarios del país, confirmó un "ajuste promedio del 18% para clientes prepagos y pospagos", a partir del 28/2/2020. Claro anunció que el mes de abril la compañía aplicará un incremento promedio del 15% en prepagos y pospagos. Entre las principales operadoras del mercado, la compañía Personal, del grupo Telecom con más de 18,4 millones de clientes, aplicó desde el 5 de enero pasado una suba promedio del 17% en el precio de sus servicios, tanto prepagos como pospagos.

En tanto, en enero "Comunicaciones" fue el rubro que registró mayores aumentos dentro del índice de precios al consumidor (IPC), con una suba de 7,4% respecto de diciembre pasado, más del doble del incremento promedio que tuvo el IPC, de 2,9%.

En la última semana de abril 22 asociaciones de defensa de Consumidores de todo el país presentaron denuncia ante el órgano regulador, el ENACOM, solicitando acciones inmediatas para el congelamiento de precios y tarifas por fuertes aumentos de los proveedores de Servicios de Telefonía Fija, Móvil Plan Pospago y Planes Mixtos, Telefonía Móvil Plan Prepago, Servicio de Internet, Servicio de TV por suscripción por Cable o Satelital para Usuarios particulares y PYMES. Asimismo, destacan que con fecha 26 de marzo del corriente año, esta Comisión de Usuarios solicitó la nulidad de los incrementos realizados por 2 proveedores prestadores de servicios de comunicación: "Personal" y "Movistar"



2020 – Año del General Manuel Belgrano

y mencionábamos, que se retrotrajeran los valores que estaban vigentes al mes de febrero de 2020, no recibiendo respuesta a su pedido.

Con los cuatro ajustes que hubo el año 2019 en todas las empresas (Personal, Claro y Movistar) en las tarifas de sus servicios, alcanzaron una suba acumulada de casi 80%, es decir muy por encima de la inflación que cerró con un incremento del 53%. Hasta el tercer trimestre del año pasado, los ingresos de las empresas de telefonía móvil en el país alcanzaron los \$164 mil millones con un ingreso creciente que arrancó en el primer trimestre con \$50 mil millones que posteriormente ascendió a \$55 mil millones en el segundo trimestre y en el tercero subió a \$58.800 millones.

Nuestra Constitución Nacional en su artículo 42^o indica que “Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno. Las autoridades proveerán a la protección de esos derechos, a la educación para el consumo, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, al control de los monopolios naturales y legales, al de la calidad y eficiencia de los servicios públicos, y a la constitución de asociaciones de consumidores y de usuarios. La legislación establecerá procedimientos eficaces para la prevención y solución de conflictos, y los marcos regulatorios de los servicios públicos de competencia nacional, previendo la necesaria participación de las asociaciones de consumidores y usuarios y de las provincias interesadas, en los organismos de control.”

Ante los numerosos reclamos de los usuarios por problemas de facturación incorrecta, aumentos de tarifas, interrupción del servicio, deficiencias en la calidad del servicio o en la prestación o en el acceso, sumado a la significativa disminución de los ingresos que la mayor parte de la población está padeciendo en el marco de la pandemia, el Estado debe velar por la continuidad y universalidad de los servicios básicos, garantizando la accesibilidad y la conectividad con calidad y velocidad adecuadas requeridas para un normal pleno y satisfactorio funcionamiento conforme a las condiciones contractuales originalmente pactadas entre el prestador y el usuario del servicio.

En el marco del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio por la Emergencia Sanitaria, a raíz de la Pandemia del Covid 19, es inadmisibles privar a la población de la comunicación con sus propios familiares, vecinos, médicos, obras sociales, con sus trabajos. En tiempos de confinamiento es imprescindible que el trabajador pueda desempeñar su actividad sin necesidad de presentarse físicamente en la empresa o lugar de trabajo específico, dado que este se realiza a través de la utilización de las tecnologías de la información y comunicación



2020 – Año del General Manuel Belgrano

desde su domicilio particular en el que realiza la cuarentena, debiendo contar con una buena conexión a internet y servicio de telefonía para cumplir con las tareas asignadas. Por otra parte, es fundamental, en estas circunstancias, garantizar a través de la modalidad de educación a distancia, en el marco de aulas virtuales, la escolaridad ante la suspensión de las clases presenciales a través del acceso a las plataformas didácticas educacionales tanto por parte del personal docente que deben elaborar las clases para enviarlas a través de mail u otros formatos o plataformas digitales y de los alumnos que deben conectarse para acceder al material, realizar consultas por internet y completar los trabajos prácticos y tareas que se les exigen. Asimismo, en general, estos servicios resultan esenciales para el sostenimiento de los vínculos familiares, sociales y afectivos, en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio. Por lo tanto, los mismos deben estar garantizados en el transcurso de la emergencia que actualmente rige en nuestro país, sin riesgo de corte o suspensión para ningún usuario ni usuaria.

Por lo expuesto es que solicito a mis pares me acompañen en la presente iniciativa.

Fernanda Vallejos
DIPUTADA NACIONAL